

Legislación Nacional

Ley 26.025 SOLIDARIDAD PREVISIONAL PODER LEGISLATIVO NACIONAL Derógase el artículo 19 de la Ley N° 24.463. Sancionada: Abril 6 de 2005 Promulgada: Abril 21 de 2005 El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley: ARTICULO 1° — Derógase el artículo 19 de la Ley 24.463, sin perjuicio de la validez de los recursos interpuestos con arreglo a dicha norma hasta la fecha de publicación de la presente ley. ARTICULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.— REGISTRADA BAJO EL N° 26.025 — EDUARDO O. CAMAÑO.— MARCELO A. GUINLE.— Eduardo D. Rollano.— Juan J. Canals. Decreto N° 353/2005 Bs.As., 21/4/2005 POR TANTO: Téngase por Ley de la Nación N° 26.025 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— KIRCHNER.— Alberto A. Fernández.— Carlos A. Tomada.